

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN - FRESNO		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL		CODIGO: FOR-MC-11	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	CLAUSADO DEL CONTRATO				

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA

Número IETNSA-RC-C-11 del 16 de octubre 2025

Entre los suscritos: **JUAN GABRIEL MURCIA GARZON**, identificada con C.C. No. 93.134.602 de El Espinal (Tol.), en calidad de Rector y Ordenador del Gasto de la **Institución Educativa Técnica Nuestra Señora de la Asunción** con NIT. No. 809.000.232-7, Nombrado Y Posesionado Debidamente para el cargo en cuestión, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **INSTITUCION**, por una parte; y por la otra, **SEBASTIAN BETANCURT CARDONA** identificado con C.C. No. 1.109.299.075 de Fresno (Tol.), actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que la necesidad a satisfacer por parte de la **INSTITUCIÓN** es:

CIRCUNSTANCIAS QUE CONLLEVAN A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA A LA ADQUISICION DE BIENES DE USO FINAL Y DURADERO, PARA EL FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACION DEL PROYECTO "MANITAS CREATIVAS: EXPLORANDO, JUGANDO Y APRENDIENDO EN COMUNIDAD" EN EL MARCO DE LA PRIMERA INFANCIA EN LINEA CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO:

Plan Desarrollo Nacional: “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

Eje Transformador: Seguridad Humana y Justicia Social.

Pilar: Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para su bienestar.

Catalizador: Educación de calidad para reducir la desigualdad.

Componente a. Primera Infancia feliz y protegida.

Sector: Educación.

Programa Presupuestal: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

Plan de Desarrollo Departamental “CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO” 2024 – 2027

Proyecto: AMPLIACIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL, CON CALIDAD, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL “UN FUTURO PARA EL TOLIMA” EN EL TOLIMA

META P1S22MP4: 100 Nuevos Ambientes escolares acogedores y protectores para la educación inicial

Actividad: Implementar la dotación en las aulas de preescolar de las instituciones educativas con material pedagógico dirigido a los grados de preescolar.

II. Que la **CONTRATISTA** fue seleccionada mediante la modalidad de Régimen de contratación inferior a los 20 SMLV la cual procede para la celebración del presente contrato.

III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

“Ciencia, Agro y Bienestar nos engrandece”

Corregimiento El Tablazo

Fresno - Tolima

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN - FRESNO		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL		CÓDIGO: FOR-MC-11	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	CLAUSADO DEL CONTRATO				

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los estudios del sector, estudios previos y las condiciones para contratar. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
INSTITUCIÓN	Es Institución Educativa Nuestra Señora de la Asunción
CONTRATISTA	Es SEBASTIAN BETANCURT CARDONA

Cláusula 2 - Objeto del contrato

El objeto del Contrato es: ADQUISICION POR COMPRA DE BIENES DE USO FINAL Y DURADERO, PARA EL FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACION DEL PROYECTO DE PRIMERA INFANCIA "MANITAS CREATIVAS: EXPLORANDO, JUGANDO Y APRENDIENDO EN COMUNIDAD" EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE FRESNO – TOLIMA.

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS \$ 24.946.850 M/CTE.**

La **INSTITUCIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, a saber:

Rubro - Fuente	Concepto	Valor	Número CDP	Fecha CDP
22.2201.0700.02- 2.3.2.02.01.003.01 - 1.2.4.4.03	Dotación Institucional de Material y medios pedagógicos - Primera Infancia: SGP- ASIGNACION-ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA	\$19.175.475,00	CDP-2025: 0011	23/09/2025
22.2201.0700.02- 2.3.2.01.01.004 .01.01.01.01 - 1.2.4.4.03	Asientos - Primera Infancia: SGP-ASIGNACION-ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA	\$5.182.981,00		
22.2201.0700.02- 2.3.2.01.01.004	Otros muebles N.C.P. - Primera Infancia	\$668.119,00		

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN - FRESNO		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL		CÓDIGO: FOR-MC-11	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	CLAUSADO DEL CONTRATO				
.01.01.04.01 - 1.2.4.4.03	: SGP-ASIGNACION-ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA				
TOTAL			\$25.026.575,00		

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a la apropiación presupuestal.

La **INSTITUCIÓN** pagará el valor del contrato al **CONTRATISTA**, así:

UN (1) pago previa acta de recibo de los bienes a satisfacción, informe por la supervisión junto con los demás soportes de ley.

Cláusula 4 - Declaraciones de la CONTRATISTA

La **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

- 4.1. Conoce y acepta todos y cada uno de los documentos que sustentaron el proceso de selección.
- 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso.
- 4.3. Tiene capacidad para suscribir el presente Contrato.
- 4.4. Al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 4.7. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 4.8. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 - Plazo

DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, a partir de la suscripción del acta de inicio de perfeccionamiento y legalización del contrato.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN - FRESNO		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL		CODIGO: FOR-MC-11	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	CLAUSADO DEL CONTRATO				

Cláusula 6 - Derechos de la CONTRATISTA

6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

Cláusula 7 - Obligaciones particulares de la CONTRATISTA

La CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- 7.1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con el anexo 1 “Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento” de la invitación pública y propuesta técnico-económica presentada.
- 7.2. Realizar todas las gestiones en los aspectos técnicos, administrativos y económicos que se requieran para cumplir con el objeto del contrato.
- 7.3. Suscribir el acta de inicio con el supervisor una vez legalizado el contrato para su ejecución.
- 7.4. Constituir la póliza única de cumplimiento con los amparos exigidos.
- 7.5. Cumplir con las obligaciones ante al sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
- 7.6. Las demás que por naturaleza del objeto contractual surjan.

Cláusula 8 - Derechos particulares de la INSTITUCIÓN

Además de los derechos que le corresponden a la **INSTITUCIÓN**, estará facultada a ejercerlos siguientes derechos:

- 8.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la **INSTITUCIÓN** en calidad de Entidad Pública.

Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la INSTITUCIÓN

- 9.1. Poner a disposición de la CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del contrato.
- 9.2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de la supervisora designada para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- 9.3. Solicitar y recibir información de la CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.
- 9.4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a la disponibilidad presupuestal.

Cláusula 10 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN - FRESNO		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL		CODIGO: FOR-MC-11	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	CLAUSADO DEL CONTRATO				

Cláusula 11 - Propiedad intelectual

La **CONTRATISTA** garantiza a la **INSTITUCIÓN** que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

Cláusula 12 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA** derivado del presente contrato, la **INSTITUCIÓN** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas y/o sanciones a que haya lugar.

Cláusula 13 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, la **CONTRATISTA** debe pagar a la **INSTITUCIÓN**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Cláusula 14 - Sobre la Póliza Única de Cumplimiento

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, los amparos que deben solicitarse al **CONTRATISTA**, de acuerdo con el objeto del contrato son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total, del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Cláusula 15 - Independencia de la CONTRATISTA

La **CONTRATISTA** es una persona independiente de la **INSTITUCIÓN**, en consecuencia, su accionar se circunscribe a las obligaciones y objeto del contrato, sin que esto derive relación laboral alguna.

Cláusula 16 - Cesión

La **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la **INSTITUCIÓN**.

Si la **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **INSTITUCIÓN** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **INSTITUCIÓN** de esta.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la **INSTITUCIÓN** exigirá al **CONTRATISTA**,

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN - FRESNO		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL		CODIGO: FOR-MC-11	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	CLAUSADO DEL CONTRATO				

sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente contrato. Si la **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la **INSTITUCIÓN** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 17 - Indemnidad

La **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **INSTITUCIÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

La **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **INSTITUCIÓN** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la **CONTRATISTA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 19 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre la **CONTRATISTA** y la **INSTITUCIÓN** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 20 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA INSTITUCIÓN	LA CONTRATISTA
Institución Educativa Técnica Nuestra Señora de la Asunción Nombre: Juan Gabriel Murcia Garzón Cargo: Rector y Ordenador del Gasto Dirección: Corregimiento El Tablazo, Fresno - Tolima Correo electrónico: juan.murcia@sedtolima.gov.co	Nombre: SEBASTIAN BETANCURT CARDONA Cargo: Contratista Dirección: CLL 6 No. 7-55, Fresno, Tolima Celular: 3106299138 - 3137602882 Correo electrónico: sebastiancar1078@gmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION - FRESNO		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL		CODIGO: FOR-MC-11	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	CLAUSADO DEL CONTRATO				

Cláusula 21 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la **CONTRATISTA** a favor de la **INSTITUCIÓN** estará a cargo o quien haga sus veces.

Nombre del supervisor:	ALEXANDER GIRALDO BLANDON
C.C.:	5.916.923
Cargo:	Docente PTA

Cláusula 22 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudio del sector, estudio previo, Invitación Pública, propuesta técnico-económica y demás que soportan la etapa precontractual.

Cláusula 23 - Perfeccionamiento y Legalización

El perfeccionamiento del contrato se realiza con la firma entendiéndose como aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II por parte del Ordenador de Gasto – Rector y Contratista.

La legalización se genera con:

- Póliza Única de Cumplimiento allegada por la **CONTRATISTA** previamente aprobada por la **INSTITUCIÓN**.
- El pago de estampilla departamental (Pro-Electrificación rural 1%); lo anterior de conformidad con la Ordenanza No. 0014 de 2017, artículo 198, 231 y 234.
- El Registro Presupuestal expedido por la **INSTITUCIÓN**.

Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Disponibilidad para entregar en la sede principal de la Institución Educativa Técnica Nuestra Señora de la Asunción, ubicada en el corregimiento El Tablazo, Fresno – Tolima.

Cláusula 25 - Liquidación del contrato

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con la naturaleza de este contrato, estará sujeto a liquidación previo vencimiento del plazo de ejecución, dentro de un término no superior a 1 mes.

Elaborado por:	Carlos Alberto Rivera Escobar	Contratista - Apoyo Jurídico		Octubre - 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del responsable.				